

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. José Díaz Varela.—Imaginería.—El Sr. Coronel Don Horacio de Sawas.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 2. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawas.—Imaginería.—El Sr. Coronel Don Pablo Díaz de la Quintana.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 2. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 87.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Katlegat.

Modificación en la luz de Hjelm. (A. H. número 891514. París 1883.) Desde 1.º de Julio de 1883, la luz de Hjelm (véase Aviso núm. 71 de 1883) es fija blanca, exhibiendo un destello de 3 segundos de duración cada minuto.

Cartas núms. 192, 213 y 648 de la seccion I; y 704 de la II.

Pequeño Belt.

Modificación en la luz de Vestborg, isla de Samsö. (A. H. núm. 891515. París 1883.) Desde el 1.º de Julio de 1883, la luz de Vestborg (véase Aviso núm. 71 de 1883), es fija blanca, exhibiendo cada minuto un destello de 5 segundos de duración.

Cartas núms. 192, 213 y 648 de la seccion I; y 704 de la II.

Sund.

Modificación en la luz Trekröner, entrada de Copenhagen. (A. H., núm. 891316. París 1883.) Desde 1.º de Julio de 1883, la luz de Trekröner (véase Aviso núm. 71 de 1883), es fija blanca, exhibiendo cada minuto un destello de 5 segundos de duración.

Cartas núms. 192, 213 y 648 de la seccion I; y 710 de la II.

#### MAR DEL NORTE.

Alemania.

Mareómetro de la isla Wangeroog. (A. H., número 891517. París 1883.) El Mareómetro que se construía en la costa exterior de la isla de Wangeroog (véase Aviso n.º 86 de 1882), está terminado completamente y la boya verde, fondeada al N. 414 NO. de aquel, se ha retirado.

El mareómetro, protegido por un armazon formado por seis columnas pintadas de rojo, se encuentra en las enfilaciones siguientes: valiza de Minseneer Old Oog; al S. 71º E.; faro de Wangeroog, al S. 55º E.; campanario de Wangeroog, al S. 14º O. El armazon sale 4 metros sobre el nivel de la pleamar media, y el mareómetro 6 decímetros sobre la parte superior del armazon.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14º 42' NO. en 1883.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

#### MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Boya luminosa, de ensayo, en el puerto de Génova. (A. H., núm. 891518. París 1883.) Como ensayo, el 25 de Junio de 1883, se ha fondeado una boya de gas próxima á la boya de campana que señala el límite exterior del nuevo muelle del E. que se construye en el puerto de Génova (véase Aviso núm. 93 de 1880).

Alumbrado del puerto de Génova. (A. H., número 891519. París 1883.) La nueva luz de la batería della Scuola (véase Aviso núm. 55 de 1883), es blanca con destellos de 15 en 15 segundos, está elevada 42 metros sobre el terreno, 28 sobre el nivel del mar y es visible á 10 millas.

Faro tronco-cónico de 10 metros de altura, pintado de blanco rosado.

Aparato dióptrico de 6.º orden.

Situacion: 44º 23' 50" N. y 15º 8' 31" E.

La luz verde, que en la actualidad reemplaza á la del muelle Viejo, es visible á 5 millas en el sector de 15º comprendido entre la luz flotante fondeada en el extremo de la escollera en construccion del nuevo muelle del O. y la boya de campana fondeada en el extremo del muelle nuevo del E.

Fuera del sector de 15º especialmente hácia el interior del puerto, se vé un débil resplandor blanco.

Las dos luces del extremo E. del muelle Nuevo, se han reemplazado por una luz roja visible á 5 millas y cubierta, hácia fuera, en un sector de 140º desde su enfilacion con la luz flotante fondeada en el extremo de la escollera, para la construccion del nuevo muelle del O. hasta su enfilacion con la luz del cabo di Faro.

Nota. La entrada exterior del puerto de Génova está, pues, en la actualidad señalada con la luz flotante fija blanca, fondeada en el extremo de la escollera, en construccion, del muelle del O. y la luz blanca con destellos de la batería della Scuola.

Los buques que entren en el puerto deben pasar entre estas dos luces manteniéndose en el sector verde de la luz del muelle Viejo, y dejar la boya de campana por estribor, y la luz roja del muelle Nuevo por babor.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 2, 3, 130, 252 y plano 627 de la III.

Madrid 4 de Junio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

## Anuncios oficiales.

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Desde las 8 de la mañana del día 22 del actual, se

satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 15 de Diciembre de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

Desde el 24 al 27 del actual, estará abierto el pago de las clases pasivas que residen en esta Capital y perciben sus haberes por esta Tesorería, y desde el 12 al 17 del mes próximo para los residentes en la Península, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 17, no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 15 de Diciembre de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro diario de carne fresca de vaca para los confinados del Presidio de esta Plaza durante el año próximo venidero de 1884, los que deseen prestar dicho servicio, se presentarán con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la Junta Económica del citado Establecimiento penal que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del día 26 del actual, las que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la oficina de la Mayoría del mismo desde esta fecha.

Manila 14 de Diciembre de 1883.—P. O.—El Ayudante, José de Montes.

### ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

En virtud de lo mandado por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades en providencia de 28 del pasado Agosto, dictada en el expediente administrativo que se sigue contra D. Vicente Gloria, sobre reintegro de cantidades; se sacarán á pública subasta los bienes embargados á sus herederos, avaluados en los tipos que se consignan en la adjunta relacion, cuyo acto tendrá lugar á las diez en punto del día 21 de los corrientes en los estrados de la Intendencia general de Hacienda (edificio llamado antigua Aduana) advirtiéndose que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo conforme al art. 985 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Manila 11 de Diciembre de 1883.—Miguel Torres.

La relacion de bienes de que hace mérito el anterior anuncio es la siguiente:

Un par de consolas.	ps. 5'00
Una docena de sillas sin brazos.	.. 4'00
Dos pares de globos.	.. 4'00
Tres espejos.	.. 2'00
Un par de sofá.	.. 7'00
Una lámpara de tres luces.	.. 1'75
Diez y ocho sillas de bejuco.	.. 3'00
Un aparador platero.	.. 1'75
Un colgador de sombreros.	.. 75
Una lámpara colgante de una luz.	.. 37'50
Un aparador de ropas.	.. 4'00
Cuatro cuadros de paisajes.	.. 1'50
Ocho tinajas vacias.	.. 1'50
Un reloj grande de pared.	.. 2'50
Un colgador de ropas.	.. 75

Cuyos bienes se hallan de manifiesto en la calle de Bustos núm. 10, del arrabal de Sta. Cruz en horas hábiles.—M. Torres.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 28 de Noviembre de 1883, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:

Núm.º	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
64903	Dos cucharas de plata, un anillo de oro con una perla otro id. con vidrio y perlitas y otro id. de oro.	6'05	6'05	
18	Una hevilla de tumbaga.	1'51	1'51	
49	Una peineta con oro y otro id. con pelo.	1'51	2'	0'49
20	Un rosario de coral con oro.	6'05	6'87	0'82
23	Un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'62	0'59
90	Dos peinetas con oro, un rosario de coral y oro y un par aretes de oro.	6'05	7'37	1'32
93	Un anillo con tres brillantitos.	15'12	15'12	
65014	Dos peinetas con oro.	1'51	1'51	
86	Una cruz de oro con perlitas.	3'03	4'	0'97
89	Un rosario de coral con oro.	6'05	6'05	
99	Un anillo de oro, otro id. con piedra falsa y dos id. de tumbaga.	1'51	1'61	0'10
140	Una peineta con oro, un par broqueles de oro y coral, otro id. con piedra falsa y dos perlitas, un par aretes de tumbaga, un par gemelos de oro con piedra falsa, un guardapelo de oro con piedra falsa y perlitas y un anillo de oro con perlitas y piedras falsas.	12'10	12'10	
26	Un rosario de madera con oro y una peineta con oro.	3'03	3'03	
44	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
68	Una peineta con oro.	1'51	2'	0'49
76	Dos pares aretes de oro y pelo.	1'51	1'75	0'24
213	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
31	Un rosario de oro con perlas falsas y cruz de oro con perlas verdaderas.	10'59	10'59	
32	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con perlas.	12'10	12'10	
50	Un reloj de oro "remontuar" núm. 26,147 con cairel de oro y guardapelo de oro con una moneda china.	56'24	56'24	
69	Una peineta con oro piedras faleas y perlitas y un rosario de vidrio con oro.	10'59	6'75	
71	Una peineta con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'51	
91	Cuatro botones de oro.	1'51	1'51	
95	Un par aretes de oro y otro de tumbaga.	1'51	1'25	
311	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	1'51	1'51	
39	Dos clavos, un alfiler, un par aretes y tres anillos de oro con perlas.	27'20	27'20	
80	Dos botones de oro con perlas.	4'54	6'	1'46
406	Una peineta y un par aretes de oro.	3'03	3'03	
7	Un boton de oro con perlitas.	1'51	1'51	
11	Dos peinetas con oro y coral, un par aretes de oro con coral, un guardapelo de oro con esmalte y un par dormilonas de oro.	7'56	7'56	
27	Un alfiler de oro con perlitas.	1'51	1'51	
36	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	10'59	10'59	

Núm.s	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
37	Una peineta con oro, un par aretes de oro y un boton de oro con perlitas.	6'05	4'37	
43	Una peineta con oro y perlitas y un par broqueles de oro con id. y piedras falsas.	10'59	12'	1'41
83	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	4'54	4'54	
99	Un anillo de oro con piedra falsa y dos diamantitos.	6'05	6'05	
528	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'56	
57	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	3'03	3'03	
67	Una hevilla de oro con piedra falsa.	4'54	4'54	
71	Tres botones de oro con perlitas.	3'03	3'50	0'47
78	Una peineta con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	3'03	3'03	
89	Una peineta con oro y pelo y otro id. con coral.	4'54	4'75	0'21
609	Una peineta con oro, rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con vidrio y una perla.	7'56	7'50	
31	Un anillo de oro con perlas.	3'03	3'03	
40	Un rosario de coral y oro.	6'05	6'05	
41	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
53	Un alfiler de oro con piedras falsas y perlitas.	3'03	3'03	
700	Una cajita de plata.	3'03	3'03	
5	Una peineta con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'51	2'	0'49
10	Un par aretes de oro y pelo y un boton de oro.	1'51	1'51	
36	Un rosario de oro.	18'14	18'14	
70	Un alfiler de oro con una perla.	3'03	3'03	
815	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
38	Un par aretes de oro con perlas.	4'54	6'	1'46
47	Una peineta con oro y perlitas.	6'05	8'	1'95
76	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
99	Una roseta de oro con nueve brillantes.	88'03	100'	11'97
947	Un anillo de oro con perlitas y un pedacito de oro.	6'05	6'05	
29	Un alfiler y un par broqueles de oro con medias perlitas.	12'10	12'10	
40	Un anillo de oro, otro id. con perlitas y un par aretes de tumbaga.	3'03	2'62	
72	Una peineta con oro y perlas, un rosario de oro con perlas y tres botones de oro con un diamante cada uno.	45'50	45'	
89	Dos clavos, un par aretes y un anillo de oro con piedras falsas.	9'08	9'08	
Alhajas pertenecientes á la sucursal de Quiapo.				
19971	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
20016	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
31	Una peineta con oro y otro id. con pelo.	1'51	1'51	
75	un anillo de oro y perlas.	3'03	3'62	0'59
94	Una cruz de oro con perlitas.	4'54	4'54	
99	Un anillo y un guardapelo de oro, un alfiler y un par broqueles de oro con márfil y perlitas.	6'05	6'05	

Manila 28 d Noviembre de 1883 —Vicente Sainz.  
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas, y á los precios consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra —Manuel Blanco  
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.  
Manila 5 de Diciembre de 1883.—P. O., G. Moreno

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 16 del entrante Enero á las nueve de su mañana, se sacará á pública licitacion la entrega en el Arsenal de Cavite de 400 toneladas de carbon Australia, subdividida en cuatro lotes de á 100 toneladas cada uno, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.  
Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles, y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.  
Manila 11 de Diciembre de 1883.—Vila.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.— Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la entrega en el Arsenal de Cavite de cuatrocientas toneladas de carbon de Australia para las atenciones del mismo Establecimiento, subdividida en cuatro lotes de á cien toneladas cada uno.

Condiciones especiales.

- 1.a El suministro se subdivide en cuatro lotes de 100 toneladas cada uno, al precio tipo de 12'60 pesos fuertes tonelada métrica de 1000 kilogramos, pudiendo contratarse junta ó separadamente.
- 2.a El carbon de Australia, ó sea Newcastle, es la hulla de llama larga y estructura algo luminosa, su color negro brillante, limpia de piritas y su densidad de 1'15 á 1'35, debe arder con llama muy blanca, las cenizas deben ser blancas y con los demás residuos de la combustion serán menos del 5 p<sup>o</sup> del peso de la hulla tomada para la experiencia.
- 3.a Para poderse recibir el carbon que tenga polvo se obliga el contratista á pasarlo por criba de cabilla de 15 á 20 m<sup>m</sup> diámetro dejando claras de 7'10 m<sup>m</sup>; podrá dispensarse el cribado si á juicio de la comision de recepcion la cantidad que pueda pasar por la criba sea menor del 5 p<sup>o</sup> de la cantidad de carbon menudo de que se trata; la criba se le facilitará al contratista.

Obligaciones y garantias para el cumplimiento del contrato.

- 4.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.
  - 5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y estenderse en papel del sello 3.º, presentándose en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó en valores públicos admisibles al tipo que corresponda, las cantidades siguientes, segun el lote o lotes á que la proposicion se refiere.  
Para el primer lote. . . 63 pesos fuertes.  
Para el segundo id. . . 63 id. id.  
Para el tercero id. . . 63 id. id.  
Para el cuarto id. . . 63 id. id.
  - 6.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, lo cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.  
Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
  - 7.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma que establece la condicion 5.a las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes que tenga á su cargo.  
Para el primer lote. . . 126 pesos fuertes.  
Para el segundo id. . . 126 id. id.  
Para el tercero id. . . 126 id. id.  
Para el cuarto id. . . 126 id. id.
- Esta no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.
- 8.a El contratista entregará por su cuenta y riesgo en el Arsenal de Cavite el carbon subastado en el plazo de dos meses por cada lote contado desde la fecha en que le sea adjudicado el servicio ó desde el otorgamiento de escritura si esta hubiese lugar, bastando

- para los efectos de esta condicion, el mismo plazo aun cuando su entrega se verifique con posterioridad por causas ajenas al contratista.
- Si el reconocimiento que ha de practicarse resultare inadmisibile el carbon presentado por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlo en el término de 20 dias á partir de la fecha del reconocimiento.
- 9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:
    - 1.º Cuando no presente el carbon al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.a
    - 2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado no lo repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.
    - 3.º Y cuando repuesto dentro de este último plazo le fuere definitivamente rechazado.
  10. Si dentro del primer plazo que establece la condicion 8.a no presentare el contratista todo el carbon subastado, se le impondrá una multa igual al 10 p<sup>o</sup> del valor que esté pendiente de entrega.  
La misma multa se le impondrá si no verificase dicha entrega ó la reposicion del desechado dentro del 2.º plazo estipulado en la propia condicion 8.a y si despues del vencimiento de los mismos la demora excediere en el primero de 10 dias y en el segundo de 5 podrá rescindirse el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, quedando subsistentes las multas impuestas.
  11. En el tercer caso de los espresados en la condicion 9.a, podrá la Administracion rescindir igualmente el contrato con pérdida de la fianza que adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio.
  12. El contratista verificará la entrega del carbon precediendo á ella la de las facturas-guias reglamentarias que entregará al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero para que esta autoridad adopte las disposiciones convenientes para su recibo en el Arsenal de Cavite.
  13. En el reconocimiento y recibo del combustible se observarán las prescripciones del Reglamento para la Contabilidad del material de la Marina de 10 de Enero de 1873, siendo de cuenta del contratista los gastos de descarga y las pérdidas ó menoscabo del carbon hasta su peso que es cuando la Marina lo recibe definitivamente.
  14. El contratista estará obligado á verificar la des-

carga á razon de 30 toneladas diarias cuando menos, á no existir causa ó motivo de fuerza mayor que lo impida.

15. El peso del combustible se verificará en la báscula destinada al efecto á la inmediacion del Depósito, en la inteligencia de que no se abonará cantidad alguna por mermas. La Marina facilitará el número de canastos que fueren precisos.

16. El pago se verificará en libramiento contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

17. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudiquen á un mismo rematante excediese de 1500 pesos, le será exigido al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real órden de 6 de Octubre de 1866, en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la precitada Real órden son los siguientes:

1.º Los que causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas en el plazo de 12 dias, contados desde la fecha de la adjudicacion.

En el caso de que la adjudicacion no exija otorgamiento de escritura, porque no alcanza á la referida suma de 1500 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza, como tambien 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

18. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882 y las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 7 de Diciembre de 1883.—P. O., Emilio Orejas Canseco.—Es copia, Vila.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de..... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm..... para la subasta del suministro de carbon de piedra de Australia que se necesita en el Arsenal de Cavite, se compromete á suministrarlo en su totalidad (ó solo el lote.....) con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos (ó con la rebaja de tanto por ciento (por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro del lote número 3 de materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 132 de 9 del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los lotes 2 y 3 de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 130 de siete del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 11 de Diciembre de 1883.—Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 129 de seis del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 11 de Diciembre de 1883.—Vila.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

RELACION de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, con espresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Número del lote.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cts.	Idem de las ventas. Pesos. Cts.	
3	Una sortija de oro con 1 brillante solitario de color, (t. núm. 745).	86' ..	90' ..	4' ..
4	Una sortija de oro con 1 brillante solitario, (t. núm. 831).	86' ..	90' ..	4' ..
5	Tres aderezos de oro y coral compuesto de 1 peinetas, 1 par de clavos, 1 par pendientes, 1 alfiler y 1 sortija cada aderezo, (t. núm. 848).	8'60	46' ..	7'40
6	Una sortija de oro con un topacio y 1 pie aretes de id. con 1 id., (t. núm. 849).	1'07 41	1'30	0'22 41
7	Un guardapelo de oro esmaltado roto sin lazo, una cruz y 3 peinetas de carey con tumbaga, (t. núm. 869).	2'68 61	3'25	0'56 21
8	Una sortija de oro con una perla y 4 diamantitos, (t. núm. 873).	2'45	7'37 41	5'22 41
9	Una peinetas de carey con oro, (t. n.º 878).	1'07 41	1'20	0'12 41
10	Una sortija de oro con 2 brillantes, (t. número 886).	107'50	116' ..	8'50
12	Una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 898).	1'64 21	2'50	0'88 61
13	Dos sortijas de oro con un brillante cada uno, (t. núm. 899).	107'50	120' ..	12'50
14	Una peinetas de carey con oro, un par aretes de id., una sortija de id. con 7 perlas, una hevilla de plata, un rosario de oro con avalorio azul con su lazo roto y relicario, 13 amas de oro, 7 más pequeños y 26 paquisaps, (t. n.º 908).	7'52 41	10'12 41	2'60
17	Un par de pendientes de oro con una perla y 3 perlas cada uno, (t. n.º 942).	2'15	2'32	0'17
18	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de tumbaga, una peinetas de oro y carey, un par de pendientes de oro, una sortija de id. con una piedra imitada, otra id. de id. con turquesa falsa y una cruz de oro con 6 perlas, (t. número 953).	6'45	6'96	0'51
19	Una peinetas de oro y carey con coral y 2 botones de oro con una perla cada uno, (t. núm. 956).	5'37 41	6'50	1'12 41
20	Una sortija de oro con un brillante, (t. número 972).	21'50	24'87 41	3'37 41
21	Una peinetas de carey con oro y una sortija de tumbaga con las iniciales E. B. (t. núm. 976).	1'07 41	1'20	0'12 41
22	Tres botones de oro con una perla cada uno, (t. núm. 997).	4'30	7' ..	2'70
23	Un par aretes de oro con 5 perlas y 3 perlas cada uno y una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 1003).	10'75	12' ..	1'25
24	Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata dorada, (t. núm. 1014).	4'30	5'37 41	1'07 41
25	Una peinetas de carey con oro, un par de agujillas de oro y pelo con dientes de cobre, un par aretes de tumbaga, una sortija de id. con una perla negra y una perla, otra id. de oro con 5 perlas, (t. núm. 1026).	3'22 41	3'50	0'27 41
26	Una sortija de oro con 3 perlas y 2 botones de oro con una perla cada uno, (t. núm. 1033).	5'37 41	5'80	0'42 41
28	Dos peinetas de carey con oro, otra id. de tumbaga y carey, un par aretes de oro, 3 botones de oro con 7 perlas cada uno y una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 1060).	8'56	10'50	1'94

Número del lote.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		
29	Un par aretes de oro con 5 perlas y 8 perlas cada uno, (t. núm. 1076).	5'35	7'50	2'15	
30	Un guardapelo esmaltado con su cadena de oro rota, gancho y boton de oro roto, un corazon de plata y un ancla de id. feligranada y un pedacito de un broche de oro, (t. núm. 1080).	2'14	4' ..	1'86	
31	Una sortija de oro con un brillante, (t. número 1088).	23'54	26' ..	2'46	
32	Un alfiler de oro esmaltado con granates y perlas y una pulsera de coral con su broche de oro, (t. núm. 1090).	6'42	7' ..	0'58	
33	Un par aretes de plata con cinco brillantes cada uno, (t. núm. 1091).	61'20	69'60	5'40	
35	Una peinetas de carey con oro, (t. número 1098).	1'07	1'25	0'18	
36	Una sortija de oro con tres perlas, (t. número 1103).	1'07	2' ..	0'93	
37	Un par arates de tumbaga y dos botones de id., (t. núm. 1122).	1'07	1'62 41	0'55 41	
38	Un rosario de coral con oro con su lazo y relicario de id., (t. núm. 1141).	6'42	6'96	0'54	
39	Una sortija de oro con un ópalo, (t. núm. 1143).	2'14	3' ..	0'86	
40	Una sortija de oro con cuatro diamantitos, otra id. de id. con una piedra azul y seis perlas, un boton de oro con siete perlas y un rosita con siete perlas, (t. núm. 1144).	6'42	12'12 41	5'70 41	
42	Dos sortijas de oro con un brillante y dos más pequeños cada uno, (t. núm. 1163).	96'30	100'44	4'14	
43	Una sortija de oro con 3 brillantes y dos de ellos con jardin, (t. núm. 1182).	38'52	41'76	3'24	
44	Una sortija de oro con 3 brillantes, (t. número 1209).	53'50	62' ..	8'50	
46	Una sortija de oro con un topacio y un par aretes de oro, (t. núm. 1220).	3'21	3'48	0'27	
47	Una pluma de oro con mango de ágata, (t. núm. 1246).	2'14	5'62 41	3'48 41	
48	Un par de gemelos de oro con las iniciales A. M., (t. núm. 1249).	1'07	2'10	1'03	
49	Una peinetas de carey con oro y un alfiler de oro y coral, (t. núm. 1256).	1'07	1'20	0'13	
50	Un guardapelo de oro y plata con coral, turquesas y perlas, (t. núm. 1298).	3'21	6' ..	2'79	
51	Una sortija de oro con una F. incrustada con una piedra de color, rota (t. núm. 1299).	2'14	2'32	0'18	
52	Un par aretes de oro y pelo y un par de criollas de id., (t. núm. 1345).	3'21	4'50	1'29	
53	Una peinetas de carey con oro, (t. núm. 1350).	1'07	1'55	0'48	
55	Un par de pendientes de oro y coral, un alfiler de oro para corbata con un ágata y una sortija de id. con una piedra de color, (t. núm. 1373).	3'21	3'48	0'27	
56	Un par aretes de oro, (t. núm. 1387).	1'07	1'16	0'09	
57	Un par de pendientes de oro esmaltado con una piedra falsa cada uno, (t. núm. 1399).	1'07	1'16	0'09	
58	Una peinetas de carey con oro y perlas, otra id. de oro y carey, un rosario pequeño de oro y avalorio, (t. núm. 1407).	1'07	1'50	0'43	
59	Dos peinetas de carey con oro, (t. núm. 1417).	1'07	1'40	0'33	
60	Un par aretes de oro con perlas y una sortija de tumbaga con una piedra de color, (t. núm. 1433).	1'07	2'20	1'13	
62	Un rosario de oro y avalorio con lazo y cruz de id., (t. núm. 1465).	2'14	3'25	1'11	
63	Una sortija de oro con un brillante y 4 más pequeños, otra id. de id. con 7 diamantes y 3 botones de id. con 7 diamantitos cada uno, (t. número 1480).	107' ..	147' ..	40' ..	

Totales. 927'76 41 1076'96 41 149'20

Manila 13 de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Gonzalo Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Direccion general de Administracion Civil, ha dispuesto que el dia diez y siete de Enero próximo, se celebrará subasta pública para contratar el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento setenta y cuatro pesos quince céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 110 del dia 22 de Abril del presente año. El acto tendrá lugar en la Sala de Almonedas de la referida Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros, y en la subalterna de dicha provincia el dia prefijado, las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones, estendidas en papel del sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 15 de Diciembre de 1883.—Félix Dujua.

3

## Providencias judiciales

D. Saturnino García Pastor, Coronel Comandante de Infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Galicia.

Hallándome instruyendo causa al cabo de mar de 2.ª clase, Gabriel Formoso Calvo, por heridas inferidas al soldado del primer Batallon expedicionario de Infantería de Marina José Castillo Gareña el 7 de Febrero de 1880 en el poblado de Jamaica (Isla de Cuba), á toda las Autoridades tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios están á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya media filiacion es adjunta, y si fuese habido lo comuniquen á esta Fiscalía, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en los cuatro Boletines de la provincia, en la *Gaceta de Madrid*, en la de la Habana y Filipinas.

Dado en la Coruña á 4 de Setiembre de 1883.—Saturnino García Pastor.

Hay un sello que dice:—Mayoría general de Marina del Departamento del Ferrol.—Copia del asiento que tiene formado en esta Mayoría el individuo siguiente:—Gabriel Formoso Calvo, hijo de Pablo y de María, natural de Magalofes, provincia de Coruña, señas: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, estatura regular. Pasa á campaña por dos años en 8 de Octubre de 1879, como enganchado, siendo destinado á la corbeta *Villa de Bilbao* con la plaza de cabo de mar de 2.ª clase. Por el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento del Ferrol, se le concedió en 15 de Octubre de 1881, reenganche por dos años en el empleo de cabo de mar de 2.ª clase, formando parte de la dotacion de la corbeta *Villa de Bilbao*.—Ferrol 16 de Noviembre de 1881.—Gabriel Pita de Veiga.—Hay una rúbrica.

Es copia de la que se halla unida á las actuaciones. Coruña 4 de Setiembre de 1883.—El Fiscal, Saturnino García Pastor.

## CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

## Comision Fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase, de la Armada 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria seguida contra el chino Aklim, por insubordinacion.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los chinos Ayun, Ytay y Asu, fogoneros que fueron del vapor "Luzon," para que en el término de 20 dias, comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina, y Capitanía de Puerto para declarar en la referida sumaria.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Alvaro Baron.—Julio Domingo.

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, actuando con el presente Escribano etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los procesados Pedro Omatang (a) Idong, y Florentino Bagusman (a) Tinong, para que por el término de treinta dias contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presenten á este Juzgado ó en sus cárceles para los efectos oportunos en la causa núm. 3757 que se sigue en este Juzgado contra los mismos por robo, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se continuará y se fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 4 de Diciembre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que hubiese dejado D.ª Roberta Quinto, que falleció el Julio último en el pueblo de Caranglan de esta provincia, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducirlo, bajo apercibimiento, caso contrario, de pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de la provincia de Nueva Ecija hoy á 10 de Diciembre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado Valentin Matabia, indio, soltero, de 30 años de edad, natural y vecino del pueblo de Porac provincia de la Pampanga, del barangay de D. Estéban Portacio, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado á deducirlo en forma con apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 6 de Diciembre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalino Veluz, de edad de 35 años, hijo de Francisco ya difunto y de Macaria Palad, soltero, de oficio labrador, natural y vecino de Sariaya, del barangay número 34, de estatura alta, cuerpo delgado, cara ovalada y picada de viruelas, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca en este Juzgado á contestar el cargo que contra ellos resulta de la causa núm. 2678 que instruyo por lesiones, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 3 de Diciembre de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. Sría., Mariano A. Nacpil.

D. Miguel Pinzon y Carcedo, Capitan de la cuarta compañía del espresado Tercio y Fiscal para la instruccion de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al guardia licenciado Balbino Sambuena Feliciano, del pueblo de Cagsaua de la provincia de Albay, á quien estoy procesando por el delito de robo, para que en el término de 20 dias contados desde la fecha, se presente en esta Fiscalía en Vigan, cabecera de Ilocos Sur, con objeto de ser oido; en la inteligencia que de no hacerlo así se juzgará la causa en rebeldía, por mandarlo así S. M. en sus Reales Ordenanzas. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos en Vigan á los 24 dias de Noviembre de 1883.—V.º B.º.—El Capitan Fiscal, Miguel Pinzon.—Por su mandato.—El Escribano, Clemente Romero.

Don Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor interino y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á dos individuos vecinos de Taal, que se encontraban en la casa-tienda de Isabel Gonzaga, en el barrio de Bagbag comprehension de Tanauan de esta provincia en la tarde del 24 de Octubre último, que fué herido Antonio Escosura, para que se presenten en este Juzgado dentro de nueve dias contados desde esta fecha, para declarar como testigos en la causa n.º 8688 que se sigue contra D. Lino Briones, por homicidio, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 7 de Diciembre de 1883.—Francisco de Más.—Por mandado de S. Sría., Ramon Caniu, Ricardo Atienza.

D. Mariano de Montés Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia, actuando con asistencia de testigos acompañados por falta de Escribano etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Marcelo Sotero, indio, casado, natural y vecino de esta cabecera, de 28 años de edad, de oficio labrador, no tiene apodo ni hijos, y no sabe leer ni es-

cribir, para que por el término de 30 dias contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyó por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Diciembre de 1883.—Mariano de Montes.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrilo, Meliton Licup.

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cavite, que de hallarse en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber: que á instancia de Basilio Cruzada, vecino de Mendez Nuñez de esta provincia, se practican diligencias de jurisdiccion voluntaria para la propiedad de un terreno de la cabida de cuatro cavanos de palay poco más ó menos, sito en el barrio denominado Pajo, término de Alfonso, que linda por Norte con el de Elías Ronario, por Sur con el de Francisco Ronario, por Este con el rio de Palocpoc y por Oeste con la calzada que dirige á dicho pueblo.

Y con objeto de que los interesados que se crean con derecho á la propiedad del citado terreno lo puedan deducir en este Juzgado, se les cita y emplaza al efecto, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta oficial*, comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Diciembre de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. Sría., Estanislao Hernandez.

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez de esta provincia de Batangas, dictada en los autos promovidos por D. Herminiano Ariola, sobre posesion judicial de tierras situadas en el barrio de S. Gabriel del pueblo de Talisay; se cita y se emplaza á Celestino Banaag, hijo de Santos Banaag, vecino de dicho pueblo de Talisay, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion del presente en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se persone en los referidos autos por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado y con poder bastante, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se mandará dar la posesion judicial solicitada por el expresado D. Herminiano Ariola.

Batangas 5 de Diciembre de 1883.—Los testigos acompañados, Ricardo Atienza, Ramon Caniu.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, recaida en la causa núm. 2654 que se instruye en este Juzgado contra Canuto Buenaventura, por hurto; se cita, llama y emplaza á los ausentes D. Trinidad Manalo, vecino de Lemery y patron del berg. gta. "Pilar (a) Paula"; y chino cristiano Bartolomé Vy-Chinco, que residió en el pueblo de Unisan, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezcan en este citado Juzgado á prestar declaracion como testigos en la espresada causa.

Dado en Tayabas y Escribanía de mi cargo á 5 de Diciembre de 1883.—Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada en la causa núm. 2668 contra D. Victoriano Bacalla, y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos; se cita, llama y emplaza al testigo D. Rafael Huelva, vecino de Sariaya, para que en el término de quince dias que se cuentan desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 10 de Diciembre de 1883.—Mariano A. Nacpil.